



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA XIV - N° 6

(Antes Ordenanza 40/04)

ARTÍCULO 1.- Autoriza la compra de un terreno en el Barrio Nuevo de dieciocho metros (18 m) de frente por cincuenta metros (50 m) de fondo para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) dentro del polígono de intervención del Programa de Mejoramiento de Barrios.

ARTÍCULO 2.- Autoriza la compra de una fracción de tierra del Lote N° 298 – Plano de Mensura N° 33.573 de cincuenta metros (50 m) de frente por sesenta y nueve con sesenta centímetros (69,60 m) de fondo para la construcción de la infraestructura del Parque Vial de la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 3.- Fija como importe de la fracción de tierra mencionada en el Artículo 2 pesos catorce mil (\$14.000,00).

ARTÍCULO 4.- Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la compra de un terreno de dos hectáreas, ciento ocho centiáreas (2,108 has.) de tierra en el Paraje Torta Quemada denominado como Lote 17 – E, subdivisión del Lote 17 del mencionado Paraje.

ARTÍCULO 5.- Autoriza al Ejecutivo Municipal a abonar por el Lote 17 – E, ubicado en Paraje Torta Quemada, lindante con la Ruta Provincial N° 219, el equivalente a pesos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 40/100 (\$ 2.854,40).

ARTÍCULO 6.- Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar un Lote de cincuenta y seis hectáreas (56 has.), diecisiete aéreas (17 a) y cincuenta y seis centiáreas (56 c) en Paraje Itatí de 25 de Mayo, denominado Lote 39, que procede de la subdivisión del Lote 1-R Municipio de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 7.- El precio total por el inmueble dispuesto en el Artículo 6, se establece en pesos cuatrocientos setenta mil (\$ 470.000,00) en un solo pago.

ARTÍCULO 8.- Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines de legalizar la operación, dispuesta en el Artículo 6.

ARTÍCULO 9.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.